

**INTERVENCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE EUPHARLAW, NURIA AMARILLA, AYER JUEVES EN LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO: “ALIMENTACIÓN Y DERECHO: ASPECTOS LEGALES Y NUTRICIONALES DE LA ALIMENTACIÓN” EN EL “SALÓN DE LA DIETA MEDITERRÁNEA**



Quiero agradecer al presidente del Comité organizador del Salón de Dieta Mediterránea y Salud, el profesor Aranceta, y al resto de la organización que haya contado con el Grupo Europeo de Derecho Farmacéutico en las dos ediciones del Salón. Como podréis deducir del nombre de nuestra organización, el Grupo Europeo de Derecho Farmacéutico (Eupharlaw, por sus siglas en inglés) tiene su núcleo esencial de actividad en el ámbito farmacéutico, pero en los últimos años el sector alimentario se ha enfocado de tal forma hacia a la salud que ambos sectores se han aproximado mucho, razón por la que hace 6 años creamos un Área Alimentaria dentro de nuestro grupo. Una de las principales metas del Área Alimentaria de Eupharlaw es la mejora de la información sobre salud alimentaria, objetivo que también persigue la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria (SENC).

Con este fin decidimos unir esfuerzos en una colaboración científico-legal, como es “Alimentación y Derecho: Aspectos legales y nutricionales de la alimentación”, publicado por Editorial Médica Panamericana, con el apoyo de Puleva Food, empresa pionera en la investigación de la relación entre nutrición y salud. Supieron valorar la importancia de que juristas y científicos trabajemos juntos en un ámbito tan regulado como el de la salud.

El aumento de la demanda de información sobre las cuestiones legales relacionadas con la alimentación, tanto por parte de los profesionales como de la población, nos llevó a la conclusión de que debíamos colaborar. Creemos que ambos *mundos*, el del Derecho y el de la Salud, deben acercarse para lograr un mayor entendimiento: unas normas más próximas a la realidad práctica, y una práctica que, gracias a dichas reglas, gane claridad, seguridad y eficacia.

Ha sido muy interesante discutir entre los autores el uso diferente de ciertos términos o el distinto significado que tienen en ocasiones conceptos como, por ejemplo, “complementos alimenticios”, que para los científicos son suplementos o *nutracéuticos* con una finalidad más amplia de la que les permite la normativa; o por ejemplo, el de “alimentos funcionales”, concepto tan conocido en nutrición como inexistente para el Derecho, ya que no se corresponde con ninguna categoría legal de producto alimenticio. Esto supone que, aunque hablemos en general de “alimentos funcionales”, los juristas tendremos que buscarles una categoría en que encuadrar a cada uno para identificar cuál es la normativa aplicable.

**INDICE DEL LIBRO**

1. El hecho alimentario. Aspectos históricos, científicos y legales
2. Categorías de alimentos y normativa aplicable
3. Información y publicidad sobre productos alimenticios
4. ¿Podemos equiparar alimentación saludable y alimentación funcional?

- 5.
6. Alimentos transgénicos: ¿pueden considerarse una “mejora funcional”?
7. El consumidor europeo ante la seguridad alimentaria
8. Crisis alimentarias: un abordaje integral
9. Los perfiles nutricionales a la luz del Reglamento CE 1924/2006. Un beneficio para el consumidor y el industrial.
10. El nuevo Reglamento de declaraciones de salud y la industria alimentaria
11. Información, educación y legislación alimentaria como herramientas ante el reto de la obesidad creciente
12. Actividad física, ejercicio físico y deporte en las distintas etapas de la vida. Necesidad de apoyo científico y normativo
13. Estudios de Dieta Total. Perfil metodológico y repercusiones
14. La restauración colectiva infantil. Marco legal y cuestiones de futuro

En cuanto a los temas tratados, el punto de partida del libro es una visión histórica y científico-legal del hecho alimentario, para mostrar que desde los orígenes la alimentación humana es mucho más que una necesidad biológica, ya que en ella influyen valores económicos, éticos y culturales. Le siguen dos capítulos que buscan aunar los planteamientos de la Nutrición y el Derecho, para resolver cuestiones prácticas como: clasificar los productos alimenticios y, por tanto, determinar su régimen normativo; buscar similitudes y diferencias entre información y publicidad, y plantear si la publicidad debe limitarse cuando afecta a la salud. Otras cuestiones de aplicación práctica del Derecho Alimentario que abordamos son las crisis alimentarias y la protección del consumidor europeo.

**Nos hemos preguntado también si los alimentos *funcionales* y los transgénicos pueden equipararse a alimentación saludable; y sobre la necesidad de apoyo científico y normativo para favorecerla, junto con la promoción de la actividad física y el deporte, ante el reto de la obesidad creciente. Estrechamente relacionadas con la prevención del sobrepeso y obesidad analizamos cuestiones como los perfiles nutricionales requeridos por el Reglamento CE 1924/2006, y cómo afecta dicha norma a la industria alimentaria; la idoneidad de los Estudios llamados de Dieta Total para conocer exactamente si hay carencia o exceso de nutrientes y otras sustancias (como grasas, azúcares o sal) en una población determinada, o la situación actual y las imprescindibles mejoras de la alimentación escolar.**

Finalmente, de forma muy breve, voy a destacar el capítulo tercero del libro -no porque lo escriba yo- sino porque para Eupharlaw supone nuestro *leitmotiv* y la continuación del planteamiento que hicimos en 2006 en otra publicación titulada “El derecho a la información en salud alimentaria”. En ella pusimos sobre la mesa –nunca mejor dicho- la importancia de la información alimentaria relacionada con la salud, la necesidad de diferenciarla de la publicidad, y de exigir responsabilidad, o mejor dicho co-responsabilidad, en la trasmisión de la misma a la población.

*La información alimentaria tiene gran importancia en dos aspectos principalmente: 1) la seguridad alimentaria, ya que aporta datos del contenido, modo de empleo y conservación del producto; 2) en relación con la salud, ya que nos permite hacer elecciones más saludables.*

En dicho capítulo he pretendido desarrollar jurídicamente aquel planteamiento, teniendo en cuenta que la diferencia entre información y publicidad es una cuestión jurídica muy debatida pero no resuelta aún. Por último sólo me queda agradecer tanto a la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria como a Puleva y, sobre todo, a las personas que dentro de ellas han sumado sus esfuerzos a los míos y a los de Eupharlaw para que ese proyecto que nos planteamos hace unos años sea hoy una realidad.

## AUTORES (por orden alfabético)

- **Amarilla Mateu, Nuria.**- Abogada. Consejera delegada y Responsable del Área alimentaria de European Pharmaceutical Law Group y EupharJapan. Vocal de salud alimentaria del Foro Iberoamericano Ciudadanos y Salud
- **Aranceta Bartrina, Javier.**- Doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad del País Vasco. Unidad de Nutrición Comunitaria, Servicio Municipal de Salud Pública de Bilbao. Profesor Asociado de Medicina Preventiva y Salud Pública.- Universidad de Navarra
- **Aznar Laín, Susana.**- Dra. en Ciencias de la Actividad Física y la Salud (Universidad de Bristol, Inglaterra) Especialista en Salud y Fitness por el ACSM (American College Sports Medicine) Profesora Titular en Actividad Física y Salud, Universidad de Castilla La Mancha
- **Bañares Vilella, Silvia.**- Abogado y Doctora en Derecho Mercantil.- Profesora de la Universidad Abat Oliba-CEU Barcelona
- **Corral Román, Eduardo.**- Departamento de Nutrición y Seguridad Alimentaria.- Puleva Food (Granada)
- **Doval Pais, Antonio.**- Profesor Titular de Derecho penal.- Universidad de Alicante
- **García Perea, Aquilino.**- Vocal de Alimentación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos
- **Gil Hernández, Ángel.**- Catedrático de Bioquímica. Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos. Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II. Facultad de Farmacia. Universidad de Granada
- **Gómez Cores, Juan Manuel.**- Técnico de Salud Pública. Comunidad de Madrid
- **Hidalgo Moya, Juan Ramón.**- Abogado especialista en derecho de la seguridad alimentaria y consumo. (Estudio Jurídico Hidalgo). Presidente de la Sociedad Española de Seguridad Alimentaria (SESAL). Coordinador y profesor del Curso de Postgrado de Derecho de la Calidad y Seguridad Alimentaria EPSI-UAB.
- **Lara Villoslada, Federico.**- Depto. de Nutrición y Seguridad Alimentaria.- Puleva Food (Granada)
- **Mariné Font, Abel.**- Profesor emérito de Nutrición y Bromatología.- Universidad de Barcelona
- **Martínez de Victoria, Emilio.**- Catedrático de Fisiología. Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos. Universidad de Granada
- **Martín Moreno, José M<sup>a</sup>.**- Catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública.- Universidad de Valencia
- **Muñoz Quezada, Sergio.**- Licenciado en Farmacia y Becario de la Fundación Empresa-Universidad de Granada. Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos. Facultad de Farmacia. Universidad de Granada.
- **Pérez Rodrigo, Carmen.**- Unidad de Nutrición Comunitaria, Servicio Municipal de Salud Pública de Bilbao. Secretaria General de la Academia Europea de Nutrición.
- **Ramón Vidal, Daniel.**- Departamento de Biotecnología de Alimentos, Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas Biópolis SL.
- **Roman Viñas, Blanca.**- Centre de Recerca en Nutrició Comunitària. Parc Científic de Barcelona.
- **Serra Majem, Lluís.**- Catedrático de Universidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, Departamento de Ciencias Clínicas, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.- Centre de Recerca en Nutrició Comunitària. Parc Científic de Barcelona.
- **Varela Moreiras, Gregorio.**- Catedrático Nutrición y Bromatología. U. S. Pablo-CEU. Madrid.
- **Vidal Carou, M. Carmen.**- Catedrática de Nutrición y Bromatología.- Universidad de Barcelona.